DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 705/2020

A: Dr. Ignacio Mendoza Unzain, Superintendente
Superintendencia de Salud

PROCESO: CONTRATACION DIRECTA N° 01/2019 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD" ID 366.543

ASUNTO: CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 01/2019

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: **04/08/2020**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, la Superintendencia de Salud, a través de la Nota S.I.S. N° 254/2020 de fecha 17 de julio de 2020, solicita el convenio modificatorio (Adenda 1) para la ampliación del 20% del monto del total del Contrato N° 01/2019 suscripto con la Empresa SOME S.A.C.I.A. en el marco de la CD N° 01/2019 "Adquisición de agua mineral para la Superintendencia de Salud" ID N° 366.543, conforme al siguiente detalle:

Monto Total Adjudicado	Monto Ejecutado	Porcentaje de Ejecución	Monto Total Ampliado 10%
2.640.000	2.640.000	100%	528.000

Que, según Nota Dpto. Admin. N° 32/2020, de fecha 13 julio de 2020, del Departamento Administrativo de la Superintendencia de Salud, por la cual informa el cumplimiento del Contrato N° 01/2019, con la Firma SOME S.A.C.I.A.

Que, se desprende de las constancias remitidas, que el proveedor, ha prestado la debida conformidad para la ampliación del monto de su respectivo contrato.

Que, la ampliación de monto, cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3134/2020, de fecha 15 de julio de 2020, por la suma de Gs. 528.000 (Guaraníes quinientos veintiocho mil) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310.

Que, el pedido de ampliación del contrato, se debe a la obligación de provisión de agua con la composición recomendada por las instancias rectoras y con los registros sanitarios exigidos por la normativa vigente, a usuarios y funcionarios de la Superintendencia de Salud.

Que, el Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETES
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. En su **Artículo 16** "Se autoriza a los Directores Generales de la UOC N°02 y Sub UOCs a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidos en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones.(Sic.)*

Que, por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la ampliación de monto, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda, conforme al detalle arriba expresado.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente Dictamen, a los efectos de que el Superintendente de Salud, en uso de sus facultades, considere la suscripción de la Resolución que aprueba la ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 01/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOME S.A.C.I.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD ID 366.543.-

ES MI DICTAMEN.

OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN GENERAL INTERVINIENTE, QUE LA EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA ADENDA A SUSCRIBIRSE, ESTE SUBORDINADA A SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.